

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2021

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Gloria Esperanza Zapata en contra de la Fundación Misión Sanar Ips a través de apoderada judicial. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00083 00

INADMITE DEMANDA

La señora Gloria Esperanza Zapata, actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de la Fundación Misión Sanar Ips.

Revisado el libelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen numerales 4 y 7; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas
- b) Deberá estimar la cuantía en el acápite de competencia y cuantía.
- c) Aclarará en el acápite de pruebas las razones que motivan peticionar la prueba testimonial de la señora Gloria Esperanza Zapata cuando la misma figura como parte en el presente trámite, más no como testigo.
- d) No acompañó con el escrito la copia del envío por correo electrónico de la demanda a la parte demandada.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a la característica anteriormente señalada.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Zapata Moreno identificado con la C.C. No. 79.858.712 y TP. No. 337.133 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Gloria Esperanza Zapata en contra de la Fundación Misión Sanar Ips, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Zapata Moreno identificado con la C.C. No. 79.858.712 y TP. No. 337.133 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ